

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término establecido. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, quince (15) de julio de 2021.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN

DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE GARCÍA

DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PARCELACIÓN MONTEERRICO

SOCIEDAD UNISA INMOBILIARIA

RADICACION:760014003007202100430-00

Visto el anterior informe de secretaria y obrando de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda.

SEGUNDO: Archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE,
Esado 16 de Julio del 2021**

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c2fa64053afc342b3cb79937fe9adbeee9687bb1d2f71964ec60f7d7082aaa8

Documento generado en 14/07/2021 01:57:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**